CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 02 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con la contestación allegada por parte de la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados DE HAROLD ESCOBAR USURIAGA, adicionalmente reposa solicitud elevada por la gestora judicial de la parte demandante de informar sobre la información allegada por parte de medicina legal respecto a los procedimientos y costos de la muestra de ADN post-mortem.
Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 130
Palmira-Valle del Cauca, 02 de febrero de 2024

PROCESO:	FILIACION post morten
DEMANDANTE:	LEIDY JHOANNA QUIÑONES RIVERA
DEMANDADA:	ANA ITALIA LASPRILLA VERDUGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HAROLD ESCOBAR USURRIAGA
RADICACIÓN:	76520311001-**2022**-**00048**-00

Evidenciada la constancia secretarial, se tiene que efectivamente la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor HAROLD ESCOBAR USURIAGA, remitió dentro del término oportuno la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada la misma.

Se tiene entonces, que se encuentra agotada la etapa de notificación tanto a la señora ANA ITALIA LASPRILLA VERDUGO, a quien se le corrió traslado de la demanda el día 7 de junio de 2023 de conformidad a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1255 y guardó silencio, aunado a ello se contestó la demanda por parte de la Curadora Ad litem y no reposan muestras biológicas del señor HAROLD ESCOBAR USURRIAGA en Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así las cosas, se da apertura a pruebas dentro del presente proceso, decretando la exhumación del señor HAROLD ESCOBAR USURRIAGA, y posterior análisis de ADN a LEIDY JHOANNA QUIÑONES, dicha prueba deberá practicarse en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para ello se oficiara al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a fin de que señalen los costos, procedimiento a seguir y fechas disponibles.

Se ordenará oficiar al Cementerio del Corregimiento de Santa Ana del Municipio de Miranda (C), para que se sirvan certificar el lugar exacto de ubicación de los restos

mortales de quien en vida respondía al nombre de HAROLD ESCOBAR USURRIAGA quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 14.874.488, fallecido en la ciudad de Cali el día 08 de junio de 2021, es decir, remita el número de bóveda y/o lote donde se hallen sus despojos a fin programar su exhumación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la señora ANA ITALIA LASPRILLA VERDUGO.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor HAROLD ESCOBAR USURIAGA

TERCERO: **OFICIESE** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin se informe a esta judicatura sobre los costos, procedimiento a seguir y fechas disponibles, para la práctica de pruebas científicas inherentes a la diligencia de exhumación del cadáver del señor HAROLD ESCOBAR USURRIAGA quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 14.874.488 y posterior análisis de ADN con la señora LEIDY JHOANNA QUIÑONES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.883.566. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: OFICIAR al Cementerio del Corregimiento de Santa Ana del Municipio de Miranda (C), para que se sirvan certificar el lugar exacto de ubicación de los restos óseos de quien en vida respondía al nombre de HAROLD ESCOBAR USURRIAGA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 14.874.488, fallecido el día 08 de junio de 2021, es decir, remitan el número de bóveda y/o lote donde se hallen sus despojos a fin programar la exhumación. Para tales fines se entregará el oficio correspondiente a la parte actora para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT **YANETH HERRERA CARDONA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 010 de hoy 05 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3360518ecf3366dd442380fc344c6182e34a5372fa87212a226da046142add**

Documento generado en 02/02/2024 05:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica